

Veto parcial D. M. N° 506/94 art. 10°

ORDENANZA N° 694/94

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1365/94 y las disposiciones los arts. 92° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Decreto N° 547/92, restituyó el régimen escalafonario previsto en el Decreto Nacional N° 1428/73, aún subsisten adicionales y complementos establecidos por el Decreto N° 86/90, dado que su supresión hubiera producido menoscabo en las remuneraciones del personal municipal;

Que la coexistencia de Instituciones de diferente régimen escalafonario produce dudas en la correcta interpretación de la normativa vigente;

Que existe un reclamo peticionado por los agentes municipales, en cuanto a la inclusión del "Complemento Especial Remunerativo" para establecer el monto de los adicionales por "Permanencia en Categoría", "Título", "Antigüedad";

Que no obstante que la norma que dispuso la creación de dicho complemento lo excluyó del cálculo de adicionales, el mismo forma parte de la remuneración normal y habitual del personal municipal;

Que no obstante que la forma de cálculo de adicionales resulta en la distribución de la masa salarial global discriminando a las categorías más bajas del escalafón, donde el Complemento comprende una proporción importante del salario;

Que desde la creación del "Complemento Especial Remunerativo", éste es utilizado para el cálculo de la liquidación de otros adicionales;

Que es conveniente dejar en definitivamente en claro las fórmulas de liquidación de manera que diferencias en la interpretación de normas jurídicas, no afecten la armonía que debe reinar en las relaciones laborales de la Municipalidad con sus agentes;

Que el Superior Gobierno de la Provincia actualizó los montos correspondientes a la asignación por Ayuda Escolar para el año 1994 para el personal de la Administración Pública, siendo equitativo que dicho incremento beneficie igualmente a los agentes de la administración municipal;

Que existen posibilidades de financiación presupuestaria, a través de la venta de Bonos de Consolidación Ley 23.982, para la inclusión del "Complemento Especial Remunerativo", en la determinación de los adicionales por "Permanencia de Categoría", "Título" y "Antigüedad" y para abonar las bonificación complementaria por Ayuda Escolar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECER que el "Complemento Especial Remunerativo" será computable para el cálculo de los adicionales:" Permanencia en Categoría", "Título" y " Antigüedad", a partir del 1º de abril de 1994.

Art. 2º) DISPONER con retroactividad al 1º de enero de 1994, que el "Complemento Especial remunerativo" será computado para la determinación de todo otro adicional particular diferente de los enunciados en el art. anterior.

Art. 3º) DISPONER el pago para el Ejercicio 1994 de una bonificación complementaria por ayuda Escolar de nivel Pre-primario, Primario, medio, Terciario y Superior en la suma de \$ 260.- (pesos: doscientos sesenta).

Art. 4º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la negociación de los Bonos de Consolidación Ley 23.982, hasta alcanzar el monto de \$ 918.900. (Pesos: novecientos dieciocho mil novecientos).

Art. 5º) INCREMENTAR en la suma de \$ 918.900 (pesos: novecientos dieciocho mil novecientos), el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Financiero 1994, conforme al siguiente detalle:

I Ingresos \$ 918.900

1 Ingresos Corrientes \$ 918.900

1.2 De otras jurisdicciones \$ 918.900

1.2.2 Aportes no Reintegrables \$ 918.900

1.2.2.02. Fondo Bocón \$ 918.900

Art. 6º) A efectos de atender las mayores erogaciones resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, AUTORIZASE a incrementar en la suma de \$ 918.900= (pesos: novecientos dieciocho mil novecientos), las Erogaciones corrientes del Presupuesto Financiero 1994, cuyo detalle es el siguiente:

II Egresos \$ 918.900

I Erogaciones Corrientes \$ 918.900

1.1 Gastos de Operación \$ 918.900

1.2 1.1.1 Gastos en Personal \$ 918.900

1.3 1.1.1.04 Antigüedad \$ 360.400

1.4 1.1.1.13 Adic. Permanencia en Categ. \$ 50.400

1.5 1.1.1.15 Título \$ 89.400

1.6 1.1.1.45 Sueldo anual complementario \$ 30.700

1.7 1.1.1.59 Ayuda esc.primaria/sec.etc. \$ 314.300

1.8 1.1.1.90 I.P.P.S. \$ 41.000

1.9 1.1.1.91 I.S.S.T. \$ 32.700

Art.7º) Del monto total de las erogaciones determinadas en el art. 6º, FIJANSE los montos para cada jurisdicción, cuya composición analítica se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente:

1º) Para jurisdicción del Departamento Deliberativo Municipal, la suma autorizada total de \$ 44.900.= (PESOS; CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS).

2º) Para la Jurisdicción D.E.M. , la suma autorizada total de \$ 857.570.= (PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA).

3º) Para la jurisdicción Juzgado Municipal de Faltas, la suma autorizada total de \$ 16.430.= (PESOS: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS).

Art. 8º) Como consecuencia de lo establecido en los arts. 4º y 5º, DETERMINASE el siguiente Balance Financiero:

I Recursos \$ 918.900.

1 Ingresos corrientes \$ 918.900.

1.2 De otras jurisdicciones \$ 918.900.

II Egresos \$ 918.900.

1 Erogaciones corrientes \$ 918.900.

Art. 9º) INFORMAR detalladamente a este Cuerpo la cantidad en valor nominal de Bonos de Consolidación Ley 23.982, vendidos en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 10º) **Vetado D.M. N° 506/94**

Art. 11º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

EDUARDO D. MARTIN.

Dr. LUIS ALBERTO ANDRADE.